AÑO 1980.—NUMERO 109 MIERCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2223

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación provincial, en su sesión del día veinte de agosto corriente, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que, juntamente con el de prescripciones técnicas, ha de regir en la adquisición, mediante concurso, de un electroencefalógrafo y un electrocardiógrafo para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, se hace público que los referidos pliegos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 29 de agosto de 1980.—El Presidente accidental, Ramón Escobar Santiago.

2202

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 20 de agosto de 1980.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Corporación, asistiendo todos los Diputados provinciales, a excepción de don José Luis Romera Albendea, don Luis Zarzuela González, don Félix Buquerín Gutiérrez y don Isaac Sastre Rivera, hallándose presente el Secretario general accidental y el Interventor de fondos accidental.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 8 de agosto corriente.

Quedar enterado de Decretos más importantes firmados por la Presidencia en el mes de julio pasado.

Quedar enterado de la concesión a esta Diputación de una subvención, por el Consejo Superior de Deportes, de 625.000 pesetas para financiar, en parte, la construcción de una pista polideportiva en la localidad de Navalmanzano.

Ratificar Decreto de la Presidencia sobre adscripción definitiva a los distintos Centros provinciales de las Operarias-limpiadoras recientemente nombradas.

Conceder a don Antonio Bermejo Alonso, vecino de Segovia, el pago del importe de las estancias que cause su hijo en el Sanatorio Villablanca (Tarragona).

Conceder a don Esteban González del Barrio, vecino de Segovia, la cantidad de 3.750 pesetas para ayuda de pago de estancias de su hija en el Sanatorio Psiquiátrico Infantil "La Atalaya", de Ciudad Real.

Conceder a don Francisco Rico Arribas, vecino de Turégano, una ayuda económica de 4.500 pesetas mensuales para pago de estancias de su hijo en el Colegio de Sordomudos "Obra Social del Santuario Nacional", de Valladolid.

Conceder a don Vicente de los Santos Casado, de Fresno de Cantespino, la cantidad de 8.000 pesetas mensuales para ayuda del pago de estancias de su hijo en Vergel (Alicante).

Donar a los Ayuntamientos de Cabezuela y Prádena dos dulzainas, a cada uno de ellos, para su utilización en el aprendizaje y enseñanza de los jóvenes de dichas localidades.

Conceder a doña María Concepción Gómez González, nombrada Ayudante cuidadora de ancianas de la Residencia Provincial, una prórroga de quince días del plazo reglamentario establecido para tomar posesión del cargo.

Conceder a los conductores adscritos al Sanatorio Psiquiátrico Provincial, don Angel Martín María y don Enrique Carballo Sánchez, una gratificación de 2.000 pesetas mensuales para cada uno, por prestar servicio en domingo y festivos.

Crear en la plantilla de funcionarios de la Corporación una plaza de Ingeniero Industrial y otra de Programador y una de Técnico de Administración General.

Aprobar el proyecto y presupuesto, por importe de 240.125 pesetas, para acondicionamiento de local sito en la calle Rebollo Dicenta, número 2, para uso de esta Diputación.

Quedar enterado de información de la Presidencia sobre últimas visitas y gestiones realizadas en el mes de julio pasado.

Declaración de urgencia

Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir y ser base para contratar, mediante concurso, la adquisición de un elec-

troencefalógrafo y electrocardiógrafo para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Aprobar la certificación número 2 de obras de sustitución de calefacción en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial por importe de 871.578 pesetas.

Aprobar la certificación segunda y última de obras de instalación de agua caliente y fría en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial por la cantidad de 1.071.650 pesetas.

Modificar el precio tipo máximo autorizado de pesetas 370.000, por acuerdo corporativo de 23 de abril pasado, para la adquisición de electrodomésticos y fijarlo en la cantidad de 614.900 pesetas.

Segovia, 27 de agosto de 1980.—El Secretario accidental, Luis Peinado de Gracia.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2201

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria calebrada el día 19 de agosto de 1980, las presentes bases y convocatoria para provisión de una plaza de Programador-operador en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, se exponen al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción en el B. O. de la provincia. Igualmente, las personas interesadas podrán presentar instancias, por espacio de treinta días hábiles, en el Registro General de la Corporación.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición de carácter libre y en propiedad, de una plaza de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de Programador - operador, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Técnicos Auxiliares, y dotada con el nivel retributivo 6, grado correspondiente, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Aparte de las condiciones generales para ingreso al servicio de la Administración Local, artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria en los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/75, de 21 de marzo.

c) Estar en posesión del título de bachiller superior y pertinente diploma o título acreditativo de aptitud en la especialidad expedido por la entidad pública o privada.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las que comprende el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—*De la presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria y pruebas selectivas se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia.

En dicha instancia el aspirante manifestará, necesariamente, que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan en la base precedente, así como resguardo que acredite haber abonado en arcas municipales la cantidad de quinientas pesetas por derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—*De la admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución municipal por la que se apruebe y eleve la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—*Del tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local (Jefe del Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección). Un representante del Profesorado Oficial del Estado. La señora Interventora de Fondos de este Ayuntamiento. El señor Secretario general de la Corpración.

Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el que lo es de la Corporación.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, exponiéndose en el tablero de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá consituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—*Comienzo de las pruebas selectivas.*

Los ejercicios a que se contrae la presente convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, a partir de la fecha en que se publique la misma en el B. O. de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el periódico oficial el día, hora y local en que tendrán lugar aquéllos; siendo convocados los aspirantes a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el tribunal y toda vez que sean justificados.

Séptima.—*De los ejercicios de la oposición.*

La oposición, a través de la cual se provea esta plaza, consistirá en los dos siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio de carácter práctico.—Que se subdivide en tres partes:

a) Análisis del proceso a determinar, y que comprende: Objetivo de la aplicación, hoja de datos, diseño de archivos, procesos que integran dicha aplicación y organigrama de bloque.

b) Organigrama de programación. (Esquema lógico de desarrollo del programa a realizar).

c) Programación.—Realización práctica del progama o programas que incluyan el proceso que se determine. Lenguaje de programación, lenguaje de máquina, entrada de datos, puesta a punto y operaciones de manejo de máquina.

El tiempo de duración de este ejercicio se determinará discrecionalmente por el tribunal en su momento.

2.° Ejercicio teórico.—Que consistirá en contestar oralmente y en un tiempo máximo de treinta minutos a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria. La realización de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos de los aspirantes sobre los temas expuestos.

Octava.—*Puntuación de las pruebas.*

Cada miembro del tribunal calificará al opositor con puntuaciones de cero a diez puntos; la puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos obtenidos por el número de componentes del tribunal, siendo indispensable para resultar aprobado haber obtenido, como mínimo, la de cinco puntos.

Novena.—Terminada la práctica del ejercicio, el tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Décima.—*Presentación de documentos.*

El opositor aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda para tomar parte en esta oposición, y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) Declaración jurada en que se manifieste no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las que comprende el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Título de bachiller superior y acreditativo de titulación y aptitud en la especialidad.

Una vez aprobada la propuesta del tribunal calificador por el Ayuntamiento, el opositor aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días.

Undécima.—*Incidentes.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en plaza de Programador-operador, Servicios Especiales, Técnico Auxiliar

I. Principios de Derecho político y constitucional.

1.—El Estado. Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución. El poder constituyente.

4.—Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5.—La Jefatura del Estado y el Consejo del Renino. Ley Orgánica del Estado.

6.—Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional del Movimiento.

7.—La organización Judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

8.—La Administración pública y el Derecho administrativo.

9.—Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.

12.—La organización administrativa. Concepto y clases de Organos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13.—Organos superiores de la Administración Central Española. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.—Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.

15.—Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores Civiles.

16.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del Poder Central.

17.—La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

18.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

19.—Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21.—Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22.—La intervención administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero.

24.—Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto y las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local.

30.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31.—La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33.—El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34.—Los regímenes municipales especiales.

35.—Las ordenanzas y reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

37.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38.—Los órganos del gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

40.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

41.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

42.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

43.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos y locales.

44.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

46.—El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

47.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

49.—Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50.—La función pública local y su organización. Los grupos de funcionarios de la Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales. Los Cuerpos Nacionales de la Administración Local.

51.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52.—Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

53.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

54.—Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56.—El control y fiscalización de la gestión económica financiera de las Entidades Locales.

MODELO DE INSTANCIA

Don ..., natural de ..., nacido el ... de ... de ..., con domicilio en ..., calle de ..., con documento nacional de identidad número ..., con el debido respeto expone: Que debidamente enterado de las bases y convocatoria aparecida en el B. O. de la provincia número ..., de ... de ..., para la cobertura de una plaza de Programador-operador en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, creyendo reunir todas las condiciones, a cuyo objeto manifiesta expresamente que reúne todas y cada una de las exigencias establecidas en las correspondientes bases, es por lo que suplica a V. I. tenga a bien admitirme a la práctica de los correspondientes ejercicios de la oposición.

Segovia, 25 de agosto de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2209

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Semat Española, S. A., y sus trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 18-8-1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo acuerdo suscrito el día 21-3-1980 entre don José Luis Borricón Gómez, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Segovia; don Timoteo Esteban Santos, don Enrique Sastre Flández y don Bernabé Maroto Rubio, como representantes de los trabajadores; doña Lourdes López Aguilar y don José Antonio Pastor Martín, como representantes de la empresa, previas las negociaciones de la Comisión Deliberadora constituida el día 3-3-1980.

Resultando: Que con fecha 20 de agosto se requirió a la Comisión Deliberadora para que completase la documentación, habiendo dado cumplimiento a lo citado el día 26 de agosto de 1980.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia para conocer lo acordado por las partes, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y aplicación de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadotes, habida cuenta que la constitución de la Comisión Negociadora fue anterior a la entrada en vigor de esta Ley.

Considerando: Que las partes ostentaron capacidad suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando: Que no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de geneneral aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Semat Española, S. A., y sus trabajadores, y ordenar su inscripción en el Registro de esta Delegación.

2.—Remitir copia del texto del Convenio, una vez registrado al IMAC, para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Segovia, 26 de agosto de 1980.—El Delegado de Trabajo.

Convenio Colectivo de Trabajo formalizado entre la empresa Semat Española, S. A., y los trabajadores de la misma afectos a los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de la ciudad de Segovia

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que desarrollan su actividad en la empresa Semat Española, S. A., en su centro de trabajo en Segovia.

Art. 2.º *Duración del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo surtirá todos los efectos desde el día primero de enero de 1980, previa ratificación de todas sus cláusulas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y homologado por la autoridad laboral competente, siendo la duración de un año; finalizando, por tanto, su vigencia el 31 de diciembre de 1980, prorrogable automáticamente de año en año si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses; la denuncia podrá ser tanto como por rescisión como por revisión. En caso de no ser denunciado por alguna de las partes en el período señalado en el presente Convenio Colectivo, se vería automáticamente afectada la tabla salarial del anexo 1 por el porcentaje incremento del índice de precios de consumo (costo de vida) que señale el Instituto Nacional de Estadística, siempre que por culaquier disposición posterior a este Convenio no quede regulado.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individual o colectivas más ventajosas en las que, para los respectivos supuestos, contenga el Convenio.

Art. 4.º *Comisión de Convenio.*

Se creará la Comisión de Vigilancia del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, que deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio en el B. O. de la provincia. Su composición será la siguiente:

a) Tres miembros en representación de la empresa.

b) Tres miembros en representación de los trabajadores.

c) Se elegirá por votación un Presidente y un Secretario por mayoría siempre de sus miembros.

c) En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

Art. 5.º *Compensación y absorbilidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio no serán absorbibles ni compensables por ningún concepto.

CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

Art. 6.º *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo en turno de día será de cuarenta y una hora semanales y de treinta y nueve cuando se realice de noche.

Se concederá un descanso durante la jornada para la toma de bocadillo, que será de veinte minutos.

Art. 7.º *Vacaciones.*

El personal afectado por este Convenio disfrutará de treinta días naturales para todas las categorías, siendo éstas prorrateables para los trabajadores que no lleven el año de servicio en la empresa.

Los criterios de distribución de las mismas se harán de común acuerdo y, en su defecto, por sorteo.

La retribución correspondiente por dichos períodos alcanzarán el importe del mismo tiempo que si se hubiese trabajado. No podrá ser en absoluto compensable en metálico.

Art. 7.º (bis). *Festividad patronal.*

Para conmemorar la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), la empresa la considerará como festivo a todos los efectos, siendo de carácter abonable y no recuperable.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Art. 8.º *Salario base.*

Se estará a lo dispuesto en la tabla salarial que aparece en el anexo 1.

Art. 9.º *Actualizaciones salariales.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no serán revisables las percepciones salariales fijadas.

No obstante, y en el supuesto de denuncia para el Convenio de 1981, se tomará en consideración para la negociación de las nuevas tablas salariales la diferencia existente entre el porcentaje de incremento del índice de precios de consumo (IPC) (una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina directos) y el 13,50 por 100. No teniendo éstos en ningún caso carácter retroactivo.

Art. 10. *Gratificaciones.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de una mensualidad de treinta días del salario base del anexo 1 más la antigüedad que en cada caso corresponda, pagaderas el 15 de julio y de diciembre o días anteriores.

Art. 11. *Participación en beneficios.*

Se establece una participación en beneficios de treinta días del salario base del anexo 1 más la antigüedad que en cada caso corresponda, que será abonable dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. *Plus de toxicidad y penosidad.*

El personal encuadrado en este Convenio percibirá un plus de toxicidad y penosidad en razón de los trabajos que se realizan como especialmente insalubres, penosos y tóxicos.

La cuantía será la fijada en la tabla salarial del presente Convenio y por día efectivamente trabajado.

Art. 13. *Plus de transporte.*

Se devengará un plus de transporte abonable mensualmente fijado en 2.600 pesetas, teniéndose derecho al mismo en el mes de vacaciones.

Art. 14. *Ayuda escolar.*

Se dará en concepto de ayuda escolar 300 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar. Entendiéndose por edad escolar la comprendida entre 4 y 16 años, no estando comprendidos en este caso los hijos cuya actividad principal sea el trabajo, es decir, que tenga contrato por cuenta ajena.

Art. 15. *Ayuda por hijos subnormales.*

Se abonará en concepto de ayuda a aquellos trabajadores que tengan hijos subnormales una cantidad de 4.500 pesetas mensuales, por cada hijo en estas condiciones.

Art. 16. *Antigüedad.*

En lo que respecta a la antigüedad de los trabajadores, percibirán 3 bienios del 7 por 100 y quinquenios del 10 por 100, sin limitación.

Art. 17. *Percepciones salariales.*

Los salarios en su totalidad serán abonados del 1 al 5 de cada mes.

Art. 18. *Gratificaciones a la permanencia en el trabajo.*

La empresa abonará a los trabajadores comprendidos en este Convenio una gratificación de 200.000 pesetas al cumplir 25 años en la empresa Semat Española, S. A.

Art. 19. *Incapacidad laboral transitoria.*

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, a contar desde el tercer día, y accidente laboral o in-itinere, tendrán los trabajadores, durante todo el tiempo que dure dicha situación, derecho a percibir, con cargo a la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su retribución mensual.

Art. 20. *Horas extraordinarias.*

Se establecen los recargos en las horas extraordinarias de la siguiente forma:

Las dos primeras, con el 75 por 100; las dos segundad, con carácter excepcional, con el 75 por 100, y las realizadas en domingo o festivo no recuperable, en el 100 por 100.

Art. 21. *Seguro de vida.*

El trabajador afectado por el presente Convenio tendrá un seguro de vida de 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento por enfermedad profesional o accidente de trabajo y de 500.000 pesetas en los supuestos de incapacidad laboral absoluta por los motivos anteriormente citados y que será garantizada por la empresa y concertándose a tales efectos la oportuna póliza con cualquier entidad aseguradora.

Art. 22. *Anticipos reintegrables.*

La empresa concederá anticipos reintegrables en la cuantía máxima de 2 mensualidades. Excepcionalmente la concesión de anticipos podrá ampliarse hasta la cuantía máxima de tres mensualidades.

Art. 23. *Permisos y licencias.*

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

— Licencia por matrimonio: 15 días de permiso.

— Casamiento de hijos o hermanos: 2 días si es en la misma provincia y 5 si es fuera de la provincia.

— Muerte de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos: 2 días si es en la misma localidad, 3 en otra localidad de la provincia y 5 si es fuera de la provincia.

— Alumbramiento de la esposa: 5 días.

— Fallecimiento de hermanos políticos, tíos: 1 día si es en la localidad y 2 si es fuera de la localidad.

— Enfermedad grave de ascendientes, descendientes o colaterales directos del trabajador o su mujer, conviviendo dentro de la unidad laboral: 5 días.

Art. 24. El personal administrativo, independientemente de su categoría, cobrará un plus del 18 por 100 del salario base.

Art. 25. *Retén de domingos.*

Los domingos se formará un retén de trabajadores, con derecho a percepción de un incremento del 100 por 100 de su salario diario, cuya organización y composición se acordará entre la dirección de la empresa y el comité de trabajadores.

Art. 26 *Prendas de trabajo.*

Las prendas de trabajo quedan relacionadas en el presente artículo y se entregarán al personal de todas las categorías. De uso obligatorio serán las siguientes prendas para las distintas actividades y categorías:

UNIFORME DE INVIERNO

— Conductor: Un anorak, una cazadora, 2 pantalones, 2 camisas y un par de botas.

— Peón nocturno: Un impermeable, mono protector de agua, un par de botas y una gorra.

— Capataz: Un traje de invierno, un impermeable, un par de zapatos y gorra.

— Peón diurno: Un impermeable, traje de invierno, anorak y un par de botas y gorra.

UNIFORME DE VERANO

— Conductor: Una cazadora confeccionada con tela ligera, un pantalón, dos camisas confeccionadas con tela ligera y un par de zapatos.

— Peón nocturno: Un mono confeccionado con tela ligera, un par de zapatos y gorra.

— Capataz: Un traje de verano, un par de zapatos y gorra.

— Peón diurno: Un traje de verano, un par de zapatos y gorra.

Art. 27. *Complemento de jubilación.*

Al producirse la jubilación de un trabajador la empresa abonará en concepto de ayuda por la misma las siguientes cantidades de acuerdo con el tiempo de permanencia en Semat Española, S. A.:

Entre 10 y 20 años ... ... 100.000 pesetas
Más de 20 años ... ... 150.000 pesetas

Art. 28. *Plazas vacantes.*

La empresa se compromete a cubrir todas las plazas que quedaran vacantes sobre la plantilla actual cualquiera que fuere la causa y serán éstas preferentemente cubiertas por personas que estén en paro, y dentro de éstas, que sean familiares de los trabajadores de la empresa.

Art. 29. *Accidente de tráfico.*

En los supuestos de accidente laboral de tráfico que suponga la retirada del carné de conducir, siempre y cuando no hubiere habido mala fe o dolo en la consecución de los hechos, la empresa vendrá obligada a darle trabajo dentro de la misma, sin menos cabo en sus percepciones salariales y por el tiempo que dure el acontecimiento.

En lo supuesto de accidente fuera de las horas de trabajo estarán garantizados por una póliza de seguro en las condiciones acordadas entre la empresa y el trabajador.

Art. 30. *Reconocimiento médico.*

Los trabajadores tendrán derecho a que se les realice un reconocimiento médico una vez al año.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Art. 31. *Local sindical.*

Semat Española, S. A., pondrá a disposición de sus trabajadores, dentro del local, un lugar adecuado al número de los trabajadores con que cuente el Comité de Empresa. El local sindicial estará a disposición de las secciones sindicales de empresa, según criterios de utilización que las mismas acuerden.

Art. 32. *Afiliación y recogida de cuotas.*

La empresa dará facilidades a las secciones sindicales para la recogida de cuotas a sus afiliados; igualmente, no podrá ser obstaculizada la tarea de proselitismo y afiliación a una central sindical.

Art. 33. *Reunión de las secciones sindicales.*

La empresa permitirá en su centro de trabajo el derecho de reunión, sin limitaciones fuera de las horas de trabajo y de al menos una hora mensual de reunión de las secciones sindicales, requiriendo para ello la comunicación a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación.

Art. 34. La empresa pondrá a la libre disposición de las secciones sindicales un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores y el volumen de afiliados y secciones sindicales existentes. Igualmente, se autoriza la libre difusión de cualquier tipo de comunicaciones y publicaciones de las secciones sindicales de empresa o central sindical.

Art. 35. *Tiempo sindical.*

Los delegados sindicales dispondrán, a los efectos de realizar sus funciones de índole sindical, de cuarenta horas mensuales que, en su caso, podrán ser acumuladas entre diversos delegados sindicales de una misma sección sindical con la mera comunicación a la empresa.

Art. 36. *Presencia de dirigentes sindicales.*

La sección sindical de empresa podrá solicitar la presencia de dirigentes o técnicos de su central sindical en la empresa, con el único requisito de comunicación a la misma.

Art. 37. *Tiempo no retribuido.*

Por razones sindicales, cualquier tipo de afiliado a una central sindical y que sea destinado por ésta para desempeñar un cargo de dirección sindical, podrá disponer de: -

1) 20 horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, independientemente de las 40 horas señaladas en el artículo 32.

2) Licencia de al menos 12 días por año no retribuidos.

3) Excedencia por el tiempo que considere necesaria la central sindical para el desarrollo de su cargo sindical.

Art. 38. *Derechos sindicales del conjunto de los trabajadores.*

Los trabajadores en el seno de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a 12 horas anuales retribuidas dentro de las horas de trabajo en el local de la empresa siempre que lo deseen, con el único requisito de su notificación a la dirección de la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En el caso de finalización del contrato que Semat Española, S. A., tiene adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, será obligación, tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Excmo. Ayuntamiento, si realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en la plantilla de la empresa y a los cuales se les respetarían todos sus derechos y obligaciones.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base Ptas. por mes	Plus de penosidad Ptas. por día trabajado	Plus de noctur. Ptas. por día trabajado	Plus de lunes Ptas. por día trabajado	Plus de transporte Ptas. por mes
Peón diurno	24.690	193	—	250	2.600
Peón nocturno	24.690	193	193	800	2.600
Conductor diurno	26.280	206	—	250	2.600
Conductor nocturno	26.280	206	206	800	2.600
Capataz nocturno	26.280	206	206	800	2.600
Auxiliar administrativo	24.690	—	—	—	—

OBSERVACIONES.—Incremento del salario base, 17,6 por 100. Plus de toxicidad y plus de nocturnidad fijado en un 23,5 por 100 sobre el salario base.

2248

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Emiliano Pardo Martín, con domicilio en Navas de Oro, plaza Orceña, 3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nava de la Asunción, teniendo su origen en la línea Nava de la Asunción - Navas de Oro, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Los Ardesillos.

Finalidad de la instalación: Para explotación ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 17 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 133.615 pesetas; centro transformación, 386.170 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2221

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Anuncio de subasta

A los veintiún días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a la trece horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de una finca rústica de la propiedad del municipio, situada en el lugar denominado "Viñas del Hoyo", de este término municipal, en las condiciones siguientes:

1.ª La finca rústica tiene una superficie de 6.788 metros cuadrados y se halla emplanimetrada en el polígono 2, parcela 425, y linda, por el Norte, con el camino; Sur, con diversos huertos de vecinos de la localidad; Este, con la fábrica de productos refractarios DALOPA, y Oeste, con el camino de la Dehesa de la Mata.

2.ª El tipo de lictación señalado para la subasta es el de dos millones doscientas seis mil cien (2.206.100) pesetas, al alza. El depósito provisional para tomar parte en la misma es de 66.183 pesetas, y la fianza definitiva, por la cuantía que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.ª Las proposiciones se presentarán en Secretaría, los martes y viernes que sean días laborables y que medien desde la publicación del anuncio de subasta en el B. O. de la provincia, en horas de diez a catorce, y el mismo día de la celebración de la subasta, en horas de diez a doce; adaptadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y póliza de la Mutualidad de Previsión de Administración Local por 10 pesetas de valor. A dicha proposición acompañarán documento nacional de identidad o fotocopia del mismo y declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª Si los licitadores acuden a través de representante, deberán acompañar a la proposición poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados que ejercen la profesión en Segovia y provincia.

5.ª Las garantías provisionales y definitivas se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª El pago de esta parcela al Ayuntamiento deberá hacerse: 50 por 100 a los quince días en que se le comunique la adjudicación definitiva y el otro 50 por 100 a la firma del contrato en escritura pública.

7.ª Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores o cualquiera otra circunstancia, se celebrará la segunda subasta a los cinco días hábiles, a la misma hora y en idénticas condiciones que la primera.

8.ª Se permite en esta subasta la novación del contrato a favor de terceros, con arreglo a lo que disponen las normas al efecto.

9.ª Son de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización del contrato.

10. Son tribunales competentes los comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Por último, en lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., natural de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., en representación de ..., enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta para la adjudicación de una parcela de terreno de 6.788 metros cuadrados, de la propiedad del municipio, y por los anuncios de subasta publicados en el B. O. de la provincia número ..., de ... de ... de 1980, se compromete a la adquisición de dicha parcela y a pagar por la misma la cantidad de ... pesetas (en letra), así como también al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones que figuran en los pliegos respectivos que sirven de base en la subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Bernuy de Porreros, 29 de agosto de 1980.—El Alcalde.—P. S. M.: El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2219

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

EDICTO

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base en la subasta para la adjudicación en venta de una parcela de terreno de la propiedad del municipio, en el lugar señalado por "Viñas del Hoyo", se hace saber por medio del presente que los mismos se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 29 de agosto de 1980.—El Alcalde.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8